



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>JOSE JESUS MORENO MARTINEZ</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00142-00
DECISIÓN	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN DE EXCEPCIONES, REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO.

De conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se convocará a las partes a AUDIENCIA ESPECIAL en la cual se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas para seguidamente proceder a la DECISIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO formuladas por la ejecutada (PDF.47), tales como: Prescripción Extintiva y/o Caducidad de la Acción de cobro; Omisión del Ejercicio Oportuno de la Acción de Cobro; Cobro de lo no debido; Inexistencia de la obligación; Buena del demandado; Confianza Legítima; omisión en el Requerimiento en Mora; Indebida Notificación Personal.

Para el efecto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la audiencia especial para decretar y practicar las pruebas solicitadas y decidir las excepciones de fondo interpuestas, tal como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo de la abogada demandante [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com) – [jessicalondono@tousabogados.com](mailto:jessicalondono@tousabogados.com) - parte demandada [idfrancor@gmail.com](mailto:idfrancor@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d24fa73b84b4895e38cec12d60a1f1145a3c80681e2a1051356a7f87c79f63a**

Documento generado en 22/06/2023 05:30:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**